

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA  
SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DEL  
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 10 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 50

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

El ORD. INT. N° 117, de 02 de septiembre de 2010, del señor Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

Rectoría:

La PROV. N° 632, de 06 de septiembre de 2010,

RESUELVO:

modificación de Convenio:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE la siguiente



**MODIFICACION DE CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA VIGENTE CON FECHA 22  
DE JUNIO DE 1987 A CONTRATO DE RECAUDACION**

**COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LTDA.  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 09 de Agosto de 2010, entre, por una parte, La Universidad de Atacama, Rol Único Tributario N° , debidamente representado por su Rector, Señor Juan Iglesias Díaz, Cédula de Identidad N° , todos domiciliados en Calle , de la Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante indistintamente referida como el "La Institución "; y por la otra parte, la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile Ltda., Rol Único Tributario N° , debidamente representada por su Gerente General, Srta. Siria Jeldes Chang, Cédula de Identidad N° , ambas con domicilio en Avenida , séptimo piso, de la ciudad de Santiago, en adelante indistintamente referida como "COOPEUCH", y conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato (el "Contrato"):

**1. Antecedentes de las Partes y Servicios Objeto del Contrato**

- 1.1. **COOPEUCH** es una Cooperativa de Ahorro y Crédito regida por la Ley General de Cooperativas, y conforme a las disposiciones de ésta se encuentra sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía.
- 1.2. En cumplimiento de su objeto, **COOPEUCH** recibe de sus socios aportes de capital y les otorga diversos beneficios o servicios financieros de ahorro y crédito, tales como:

- a) Aportes de Capital: El socio cotizará una cantidad de dinero, como aportes de capital, que será transformado en cuotas de participación nominales reajustables de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- b) Préstamos: **COOPEUCH** otorgará créditos a sus socios, de acuerdo a la política vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.
- c) Libretas de Ahorro: El socio también podrá acceder a los sistemas de ahorro a través de todas las Libretas de Ahorro que posee actualmente **COOPEUCH**, tales como: Libreta de Ahorro-niños, Libreta Dorada-Adulto y Libreta de Ahorro para la Vivienda y las que pueda desarrollar a futuro.
- d) Tarjeta de Crédito: el socio podrá acceder a tarjetas de crédito Coopeuch Mastercard de acuerdo a las políticas asociadas a este producto.
- e) Remanente: Adicionalmente las cuotas de participación que tenga el socio, dan derecho al remanente que **COOPEUCH** obtenga al finalizar cada ejercicio comercial, que será otorgado por la Junta General de Socios de **COOPEUCH** en la forma que ella determine, que podrá referirse a los siguientes conceptos: i) como pago a un interés al capital por las cuotas de participación que tenga el socio al término de cada ejercicio comercial, y ii) como excedente, por las operaciones de crédito y ahorro que el socio realice con **COOPEUCH** y por aquellas operaciones que **COOPEUCH** realice con terceros.
- 1.3. **La Institución** es una entidad que cuenta con la posibilidad de efectuar descuentos de remuneraciones a una serie de socios de Coopeuch que prestan servicios para el, quienes serán en lo sucesivo referidos como los "**Socios**". El descuento que la **Institución** se obliga a realizar de la remuneración mensual de cada uno de sus trabajadores será el que autorice el trabajador, el que no podrá superar el 15% de la renta imponible previsional de éste. Los Créditos tendrán un plazo máximo de 72 meses y el monto máximo de cada crédito, se determinará considerando la capacidad de endeudamiento de cada socio. La **Institución**, se compromete autorizar y dar prioridad por sobre otras instituciones en convenio a los descuento por servicios financieros de ahorro y crédito, que sean solicitados por ellos, a través de la debida autorización para tales efecto.
- 1.4. Por el presente acto, a fin de optimizar el acceso de los Socios a los productos y servicios de ahorro y crédito que **COOPEUCH** pone a su disposición, la **Institución** se compromete a prestar los servicios de recaudación de los pagos que los Socios deban efectuar a **COOPEUCH** como consecuencia de la contratación de tales productos y/o servicios financieros (los "**Pagos**").

## 2. Remuneración

Las Partes convienen que por la prestación de los servicios comprendidos en este Contrato, la **Institución** tendrá derecho a una remuneración mensual ascendente a un 2,0 % (dos coma cero por ciento) de los pagos efectivamente recaudados por concepto de productos de crédito, con excepción de la Tarjeta de Crédito emitida por la Cooperativa, transferidos a **COOPEUCH** en el respectivo mes calendario, la que **COOPEUCH** pagará regularmente conforme al sistema detallado en la cláusula 4 siguiente.

## 3. Declaraciones y Compromisos Adicionales

- 3.1 Se deja constancia que los productos y servicios de ahorro y crédito serán contratados por los respectivos Socios y **COOPEUCH**, para lo cual cada Socio deberá aceptar los formularios en uso por **COOPEUCH**, incluyendo en caso de ser pertinente una autorización para que se efectúe los descuentos en sus remuneraciones, y no podrá alegar incumplimiento de terceros en el servicio del crédito.



- 3.2 Se deja establecido que **la Institución** no se constituye en virtud de este Contrato en aval, fiador ni codeudor solidario de los compromisos contraídos por los Socios ante **COOPEUCH**, limitándose solo a prestar los servicios objeto del mismo.
- 3.3 Se acuerda que tanto **COOPEUCH**, como la **Institución** adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, teniendo como fin último otorgar a los Socios una atención oportuna y eficaz, velando permanentemente por el resguardo de los intereses de éstos y promocionando el uso responsable de los beneficios o servicios de ahorro y crédito provistos por **COOPEUCH**.

#### 4. Términos y Condiciones de los Servicios

Los servicios objeto de este Contrato incluyen la recaudación, retiro y posterior entrega por la **Institución** a **COOPEUCH** de los Pagos de los Socios, de conformidad con las reglas establecidas en el presente contrato, las cuales se establecen a continuación:

- 4.1 **COOPEUCH** enviará directamente a la **Institución** por la vía y en la oportunidad que mutuamente convengan las nóminas de Pagos que el por la Institución deberá recaudar en virtud de los compromisos suscritos con **COOPEUCH** por los Socios.
- 4.2 La totalidad de las sumas recibidas por la **Institución** por concepto de Pagos deberán ser transferidas a **COOPEUCH** a más tardar el día 15 del mes calendario siguiente a su recepción, mediante su depósito en la cuenta corriente que **COOPEUCH** le señale, o por otro medio que **COOPEUCH** indique.
- 4.3 Tanto la **Institución** como **COOPEUCH** deberán llevar un registro de los depósitos efectuados por la **Institución** a **COOPEUCH** en cumplimiento de la obligación en comento. Al efecto, en caso de solicitarlo **COOPEUCH**, la **Institución** deberá proporcionar a **COOPEUCH** informes mensuales que contengan el detalle de los Pagos recibidos en el período mensual respectivo, como de las transferencias efectuadas por el Institución, informes que deberán ser entregados a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su solicitud por **COOPEUCH**.
- 4.4 El pago de la remuneración se llevará a efecto mediante cheque nominativo emitido a favor de la **Institución** el que será enviado a éste, al domicilio señalado en la comparecencia o al que se informe con posterioridad, dentro del plazo de 15 días hábiles contados de la fecha en que **COOPEUCH** reciba la remesa.
- 4.5 Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes convienen expresamente que en caso de atraso por parte de la **Institución** en más de 60 días corridos, contados desde el día señalado en el punto 4.2 precedente, en el envío de las remesas a **COOPEUCH** de los dineros recaudados a sus trabajadores, se extingue para la **Institución** el derecho de recibir la remuneración pactada, respecto de la remesa atrasada.
- 4.6 Asimismo se extingue para "**La Institución**" el derecho de recibir la remuneración, en caso que ésta última pague a Coopeuch en tres meses consecutivos un promedio inferior al 70% de los montos enviados para descuento por parte de "**Coopeuch**". Esta extinción se aplicará al mes inmediatamente siguiente de terminado el periodo de tres meses señalado precedentemente, cualquiera sea el pago realizado por "**La Institución**" a "**Coopeuch**" al cuarto mes.

Adicionalmente, en la medida que fuere necesario para llevar a cabo el encargo objeto del presente Contrato, y en forma adicional y complementaria a los servicios ya descritos, la **Institución** prestará también a **COOPEUCH** su cooperación para la suscripción y trámites de las autorizaciones que los Socios deban otorgar para efectos del descuento de Pagos desde sus remuneraciones.



## 5. Vigencia del Contrato

El Contrato rige desde esta fecha y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante notificación remitida a la otra con una anticipación de 120 días, a través de carta certificada dirigida a la otra parte, al domicilio consignado en la comparecencia, debiendo tomar en esa oportunidad, las medidas conducentes al cumplimiento de los compromisos pendientes de las Partes.

Para ello, la **Institución**, continuará prestando los Servicios de recaudación de los Pagos correspondientes a créditos informados por **COOPEUCH** con anterioridad a la fecha de término del Contrato, hasta la extinción total de tales créditos.

## 6. Misceláneo

### 6.1 Confidencialidad

Las Partes estarán obligadas a mantener estricta reserva respecto de toda información a la que tengan acceso en razón del presente Contrato; y/o que se les proporcione en forma mutua; y/o que se genere con ocasión de la negociación, desarrollo y aplicación de este Contrato y de cualquier otro acto o contrato, relacionado a los anteriores, que deba suscribirse en el futuro y que no se hubiere hecho pública de otra manera.

Asimismo, se obligan a no copiar ni divulgar parte alguna de dicha información a cualquier tercero no directamente relacionado, pero en ningún caso a un competidor de **COOPEUCH**, haciéndose responsables por la divulgación de información que realicen sus personas relacionadas por vínculos laborales o de otro tipo.

Ninguna información deberá ser utilizada por una Parte para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento del Contrato. Las Partes se obligan a no revelar o proveer ninguna información recibida de la otra Parte a un tercero, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte, y ambas Partes acuerdan tomar todas las medidas razonables incluyendo, sin limitación, las medidas mencionadas destinadas a salvaguardar la información confidencial de cada una de ellas, para prevenir la revelación de dicha información a persona alguna. La obligación de mantener confidencialidad es de carácter permanente, y no estará subordinada a la terminación por cualquier causa del Contrato.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de entregar información, cuando ella sea requerida por autoridad competente. En este caso, la Parte requerida al efecto informará a la otra de tal requerimiento, antes de producir la entrega de información, brindándole la oportunidad de aconsejar la forma y contenido de la entrega de información.

### 6.2 Domicilio y Comunicaciones

- a) Las Partes se domicilian en la ciudad y comuna de Copiapó.
- b) Toda comunicación que deba enviarse por una de las Partes a la otra, en virtud del Contrato será enviada por carta certificada a la atención del representante legal correspondiente, a la dirección señalada en el Contrato o a la nueva que una Parte comunique a la otra por escrito. Las comunicaciones se entenderán practicadas al quinto día contado desde su depósito en oficina de correos.

6.3 Las obligaciones del Contrato se asumen en el carácter de indivisibles.

6.4 Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones bajo el Contrato, sino con el previo consentimiento de la otra, el que deberá otorgarse previamente y por escrito.



6.5 Si alguna de las Partes dejare de exigir el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Contrato, ello no será en ningún evento interpretado como una renuncia a la estipulación del caso, ni de ninguna manera afectará la validez del Contrato o cualquiera de sus partes, o el derecho de dicha parte para posteriormente exigir el cumplimiento de esa o cualquier otra estipulación del Contrato.

6.6 El Contrato no podrá ser modificado sino por un acto escrito posterior a esta fecha, suscrito por todas las Partes a través de sus representantes legales, debidamente facultados al efecto, y cumpliéndose con las mismas formalidades que las llevadas a cabo para la celebración del Contrato.

6.7 Las Partes convienen en que la ilegalidad, vicio o inconsistencia que pudiera presentar alguna cláusula o disposición del Contrato no provocará el efecto de viciarlo en su totalidad o su integridad; de manera que subsistirán las demás disposiciones no impugnables, a menos que las Partes, de común acuerdo, establecieren algo en contrario.

### 7. Ejemplares

Para constancia, se suscribe el presente Contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la **Institución** y dos copias en poder de **COOPEUCH**.

### 8. Personerías

La personería de la Srta. Siria Jeldes Chang, para representar a **Coopeuch Ltda.** consta de la escritura pública de fecha 17 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Enrique Tornero Figueroa. La Personería de Don Juan Iglesias Díaz para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Exento N° 166, emitida por la Universidad de Atacama con fecha 16 de julio de 2006.

En todo lo modificado en este acto, se mantienen las cláusulas del contrato vigente con fecha 22 de junio de 1987.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
JULIO LANDAETA PASTENE  
Secretario General

JID/JLP/RMR/avu.

#### Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- COOPEUCH Ltda.
- Secretaría General
- D.A.F.
- Depto. Bienestar del Personal
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.

  
JUAN IGLESIAS DÍAZ  
Rector

  
VISO  
27 SEP 2010  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA